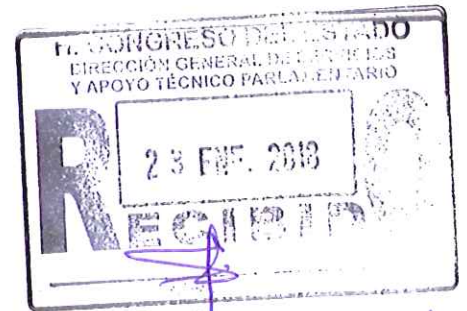




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**



A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por el Abogado General de la Universidad de Guanajuato, mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015. Lo anterior, en razón de la complejidad de los asuntos relacionados en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico, ya que para la integración, estudio y análisis de los expedientes que servirán de base para el posible ejercicio de las acciones civiles requieren de un plazo mayor.

Al respecto, cabe señalar que el 5 de octubre de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, relacionado con lo previsto por el artículo 72, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice a la Universidad de Guanajuato la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 23 DE ENERO DE 2018.

LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA


DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA


DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA


DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA


DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ


DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA TORRES NOVOA


DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA